

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día tres de abril mil novecientos noventa y dos, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"13.- PROYECTO DE COMPENSACION DEL POLIGONO UNICO DEL PLAN PARCIAL "SAN GABRIEL", SECTOR II-7: APROBACION INICIAL.

Se da cuenta del expediente sobre la aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Sector II-7 del Plan Parcial San Gabriel.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 7 de junio de 1.991, acordó aprobar la escritura de constitución de la Junta de Compensación del Polígono Unico del Plan Parcial San Gabriel -Sector II-7-. La Junta, posteriormente, fue inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

En los citados acuerdos aprobatorios, se requirió a la Junta para que incorporase al expediente el certificado de haber quedado las fincas afectas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, tal y como prescribe el artículo 169 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La Junta ha presentado el correspondiente Proyecto de Compensación, acompañado de una serie de certificaciones registrales correspondientes aparte de las fincas que lo integran, en las que no consta la nota marginal de afección exigida por el citado artículo 169.

La Oficina Municipal del Plan General ha emitido informe técnico al respecto, manifestando su opinión favorable a la aprobación inicial, sin perjuicio de señalar una serie de reparos subsanables, que pueden sintetizarse en los siguientes:

19.- Necesidad de describir pormenorizadamente, de conformidad con los títulos de propiedad, las fincas iniciales o las partes de las mismas que se incluyan en el ámbito del Proyecto que en él deban hacer efectivo su derecho, con expresión de los datos de inscripción registral.

29.- Debe aportarse certificación registral de la titularidad y cargas de todas las fincas iniciales y de que todas ellas han quedado afectas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, mediante las correspondientes notas marginales. (Artículo 169 del Reglamento de Gestión Urbanística).

30.- Los derechos iniciales deben calcularse partiendo de las siguientes bases: los propietarios de suelo del sector tienen derecho al 90 % del aprovechamiento medio del 2º cuatrienio del Plan General (0'60524 UDAs/m<sup>2</sup>.); el propietario de suelo exterior al sector tiene derecho a 3.346 UDAs (habrá de aportar 6.142'65 m<sup>2</sup> brutos); al Ayuntamiento le corresponde el 10% del aprovechamiento del sector (5.954 UDAs) más la diferencia que pueda quedar entre la suma de los aprovechamientos del resto de propietarios y el aprovechamiento máximo del sector (59.537 UDAs).

40.- Deberán reflejarse, en un plano a escala 1/500 de la Cartografía Municipal, tanto la parcela inicial del propietario de suelo exterior, como la totalidad de las parcelas resultantes.

50.- En la descripción de las fincas resultantes debe hacerse constar la antigua a que corresponda o el derecho que dé lugar a la adjudicación. Se describirá también el viario público resultante.

El procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Compensación viene regulado en los artículos 8. 2. b) de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación y 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, y consiste en la aprobación inicial, sometimiento a exposición pública por plazo de un mes y aprobación definitiva.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación del Polígono Unico del Plan Parcial San Gabriel, Sector II-7, con las subsanaciones indicadas en la parte expositiva, las cuales habrán de realizarse como requisito previo a su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Municipal y en un diario de la Ciudad."

Para que conste en su expediente, extendiendo la presente de orden y con el visto bueno del Illmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a diez de abril de mil novecientos noventa y dos.

VO Bº  
EL ALCALDE,

*Luna*  
Fdo.: A. Luna



*L. Plaza*

Fdo.: L. Plaza



## Comedia científico-comercial

RAFA HERNANDEZ  
ALICANTE

Trasladar algunos momentos de la vida de algún científico conocido al teatro puede convertirse en una obra divertida que se imponga en una especie de fantasía sin límites, cuya finalidad lúdica sobrepase todo rigor documental, siempre a favor de la beneplácita acogida del espectador. Esa idea prevalece en Jean-Noel Fenwick, quien tal vez consideró que la peculiar trayectoria científica del matrimonio Curie es lo suficientemente atrayente como para trasladarla al teatro, aunque la intrascendencia cómica o su pretensión comercial limite el argumento a las anécdotas antes que al descubrimiento.

Una pareja singular se empeña en llegar al público con la risa por delante y es en el juego dramático de confusiones y sugerencias, que bien pudieron ser y no recoge la leyenda donde se consiguen los mayores logros.

La convencional escenografía responde a las necesidades del ambiente, pero los numerosos oscuros y cambios condicionan la fluidez del texto. La dirección plantea un modelo bien trazado pero sin cuidar algunos intérpretes. Con una visión innovadora de los principales protagonistas refresca una imagen tópica y gastada que rompe la concepción anterior, Iñaki Miramón y sobre todo Amparo Larrañaga resuelven sus protagonistas con corrección pero sin genialidad. El resto, siguiendo la buena disposición general, están algo forzados y desdibujados en su intencionalidad, abusando de algunos tópicos.

El juego cómico, el chiste fácil y las notas de ingenio y buen humor sirven por sí solas para hacer llevadera la función y agrada—de eso se trata—al respetable.

# Vuelve la Joven Orquesta Valenciana

SERGIO BALSEYRO  
ALICANTE

La Joven Orquesta Valenciana vuelve esta tarde a Alicante para ofrecer su segunda actuación en el Teatro Principal. Amando Blanquer, Ludwig Lebrun, Andriessen y Mozart son los compositores elegidos por la formación dirigida por Henrie Adams. La Orquesta Valenciana acaba de comenzar su carrera y sus miembros son menores de veinticinco años que representan la élite de la juventud musical de la Comunidad y su esperanza de futuro.

En cada *Encuentro*, los músicos reciben enseñanzas de un cuadro docente cualificado. Para este concierto los elegidos son el catedrático de violín del Conservatorio Superior de Música de Murcia, Joaquín Palomares, la prestigiosa viola

norteamericana Barbara Hamilton, la violoncellista búlgara nacionalizada sueca María Mircheva y los profesores del Conservatorio Superior de Música Joaquín Rodrigo de Valencia, Rafael González de Lara y Jesús Fuster Palmer.

En el programa de esta tarde figura el compositor Amando Blanquer, el concierto para oboe y orquesta en re mayor de Lebrun, las variaciones y fuga sobre un tema de J. Kuhnau de Andriessen y la 35 Sinfonía *Haffner* de Mozart.

La Orquesta estará el martes en Pinoso, el miércoles en el Gran Teatro de Elche y un día después en la Iglesia de San Francisco de Játiva. Durante el mes de mayo participará en el Festival Internacional de Música de Villena.



La formación en su anterior concierto en Alicante. / FOTO AMBROSIO RUIZ

## CINE

### 'La doble vida de Verónica'

**Título original:** La double vie de Veronique.  
**Producción:** Leonardo de la Fuente.  
**Director:** Krzysztof Kieslowski.  
**Fotografía:** Sławomir Idziak.  
**Guión:** K. Kieslowski y K. Piesiewicz.  
**Música:** Zbigniew Preisner.  
**Montaje:** Jacques Wittla.  
**Intérpretes:** Irene Jacob, Jerzy Gudejko.  
**Estreno:** minicines Astoria.

JAIME CRESPO  
ALICANTE

El amor y la muerte son los dos puntos claves de esta película del polaco Krzysztof Kieslowski, que cuenta ambas sensaciones en dos lagunas diferentes, en virtud de que las dos adolescentes de esta historia son una polaca y, la otra, francesa. Tienen en común mu-

chas cosas, se llaman del mismo modo, tienen una dolencia cardíaca y se parecen como dos gotas de agua. La ventura y la infidelidad planean en este doble relato, mientras una de las chicas no superará la enfermedad, privándola de una carrera fulgurante como cantante, la otra se consume entre insatisfacciones y amores no del todo comprendidos.

Lo simple de este relato, la parte francesa más larga que la polaca, se hace premioso por la voluntad del cine del Este, que presenta las cosas con excesiva frialdad. Las bellas imágenes, la sensibilidad de algunos planos y el modo de conducir la historia, no evitan la distancia a lo que sucede en la pantalla. Al menos

esta es la sensación que este cronista notó en una película que, sin embargo, causó muy buenas impresiones en Cannes. Allí sóla mente la crítica supo valorar el trabajo de Kieslowski que, sin embargo, se me hizo inarmónico. En el Festival también se valoró el trabajo interpretativo de Irene Jacob y esto sí que merece la pena. La actriz está brillante y sincera, sabe transmitir amor y vitalidad, tristeza y sufrimiento. La presencia de la admirable intérprete permite que te mantengas en la butaca a pesar de que toda la historia resbale como el hielo de un glaciar.

La doble vida de Verónica es el claro ejemplo de un cine minoritario que o gusta a rabiar o mantiene en las indiferencias más to-

tales. Mientras que la historia de la polaca Verónica llega a sugerirte algo que pronto se oscurece por la cortedad narrativa, la infidelidad amorosa que manifiesta la parisina Veronique circula por el filo acerado del cuchillo sin que sus sentimientos amorosos se comprendan y sin que sus miedos y deseos nos lleguen. Sin embargo, ese tono discreto es muy posible que sean bazas que a ciertos sectores le lleguen a satisfacer. No es lo que a mí me ocurrió, sin llegar a captar las emociones de la cámara de Kieslowski, ni penetrar en la historia a pesar de que los efluvios de Irene Jacob eran extraordinariamente suficientes para que se aplaudiera su presencia que, desde luego, es más que sobresaliente.



## GALERIAS Y EXPOSICIONES

ALICANTE

• **LONJA DEL PESCADO.** Sala Municipal de Exposiciones. Alicante. Exposición "Miguel Hernández, poeta". Visitas: de 11'30 a 13'30 y 18 a 20'30, excepto lunes. Grupos concertar visitas teléfono 512 48 43.

• **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO.** Sala de Exposiciones CAM Alicante. Ramón y Cajal, 5 HERMANOS DE AMERICA. Fotografías. De lunes a viernes, excepto festivos, de 18'30 a 21 horas.

• **JUAN DE JUANES.** Alicante: Vicente Amás. En Orihuela: Javier Sarrió.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparación del Polígono Industrial «Pla de la Vallonga».

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Alicante, 22 de abril de 1992

EL ALCALDE,  
P.D. EL CONCEJAL DELEGADO  
Fdo.: Tomás García Candela

EL SECRETARIO GENERAL,  
P.D. EL OFICIAL MAYOR  
Fdo.: Carlos Arteaga Castaño



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Tramo 3 de la Gran Vía, Avenida de Novelda-Maestro Alonso.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Alicante, 22 de abril de 1992

EL ALCALDE,  
P.D. EL CONCEJAL DELEGADO,  
Fdo.: Tomás García Candela

EL SECRETARIO GENERAL,  
P.D. EL OFICIAL MAYOR,  
Fdo.: Carlos Arteaga Castaño



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de abril de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación del Polígono Único del Plan Parcial San Gabriel, Sector II-7, y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor del artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se halla de manifiesto en las Oficinas del Plan General, sitas en la calle Jorge Juan, nº 1-3ª planta, pudiéndose formular alegaciones en el plazo indicado.

Alicante, 22 de abril de 1992

EL ALCALDE,  
P.D. EL CONCEJAL DELEGADO  
Fdo.: Tomás García Candela

EL SECRETARIO GENERAL,  
P.D. EL OFICIAL MAYOR  
Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

## AVISO

Se comunica que el Restaurante «JHONS'BAR», arrendado a D. Donald Grigg, sito en C/ San Vicente, 105 - bajo de El Campello (Alicante), pasa a ser arrendado a «JHON'S BAR, C.B.».

## Gabinete Técnico de Seguros de Alicante

### INFORMA:

Representar a Cía. Aseguradora, que acepta todos los riesgos de: CAMIONES, AUTOBUSES, TURISMOS ALQUILER SIN CONDUCTOR, TURISMOS DE AUTO-ESCUELA, AMBULANCIAS, CAMIONES CON MATERIAS PELIGROSAS, etc.

Para información y suscripción de pólizas, llamar al teléfono 5207837. Sta. M.ª Jesús.

PARA ANUNCIOS EN ESTE PERIODICO, DIRIGIRSE A LAS AGENCIAS DE PUBLICIDAD U OFICINAS DE

*La Verdad*



000036 20

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparación del Polígono Instrustrial Pla de la Vallonga.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Alicante, 22 de abril de 1992.

El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado, Tomás García Candela.— El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor, Carlos Artega Castaño.

10737-12025

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Tramo 3 de la Gran Vía, Avenida de Novelda-Maestro Alonso.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Alicante, 22 de abril de 1992.

El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado, Tomás García Candela.— El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor, Carlos Artega Castaño.

10738-12025

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono IX del Plan Parcial Garbinet, promovido por la Junta de Compensación, y someter el expediente a información pública por plazo de quince días.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 4 del Real Decreto Ley 3/1980, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la calle Jorge Juan, número 1-3ª planta, donde podrá ser examinado, pudiéndose formular alegaciones en el plazo referido.

Alicante, 22 de abril de 1992.

El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado, Tomás García Candela.— El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor, Carlos Artega Castaño.

10740-12025

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación del APD/11, Babel-Asilo y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística significando que el expediente se halla de manifiesto

en las Oficinas del Plan General, sitas en la calle Jorge Juan, número 1 planta 3ª, pudiéndose formular alegaciones en el plazo indicado.

Alicante, 22 de abril de 1992.

El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado, Tomás García Candela.— El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor, Carlos Artega Castaño.

10741-12025

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación del Polígono Único del Plan Parcial San Gabriel, Sector II-7, y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística significando que el expediente se halla de manifiesto en las Oficinas del Plan General, sitas en la calle Jorge Juan, número 1-3ª planta, pudiéndose formular alegaciones en el plazo indicado.

Alicante, 22 de abril de 1992.

El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado, Tomás García Candela.— El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor, Carlos Artega Castaño.

10742-12025

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 7 del Plan General Municipal de Ordenación y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística. Significando que el expediente se halla de manifiesto en las Oficinas del Plan General, sitas en la calle Jorge Juan, número 1-3ª planta, pudiéndose formular alegaciones en el plazo indicado.

Alicante, 22 de abril de 1992.

El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado, Tomás García Candela.— El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor, Carlos Artega Castaño.

10743-12025

EDICTO

Don Gaspar Martínez Torres, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Zona B.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido en esta Recaudación con el número 21.637, contra don José Antonio Sala Romero, con domicilio en Plaza Hermanos Pascual, número 11, de esta ciudad y declarado en rebeldía mediante providencia de fecha 11 de abril de 1992, deudor de la Hacienda Municipal, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.— Tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio, contra el deudor de la Hacienda Municipal don José Antonio Sala Romero, casado con doña Guillermina Estela Berenguer, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables de los que sea titular el citado deudor, declaro embargado el inmue-

ENRIQUE HERRERO PEREZ, VICESECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EN FUNCIONES DE SECRETARIO,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"63.- PROYECTO DE COMPENSACION DEL POLIGONO UNICO DEL PLAN PARCIAL SAN GABRIEL, SECTOR II/7: APROBACION DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad y veintidós votos a favor, que cumplen el quórum de la mayoría absoluta exigida por la normativa vigente.

Seguidamente, se da cuenta del expediente confeccionado para la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Polígono único del Plan Parcial San Gabriel, Sector II/7.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 3 de abril de 1.993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación del Polígono único del Plan Parcial San Gabriel, Sector II/7, señalando determinadas deficiencias a subsanar como requisito previo a la aprobación definitiva.

Posteriormente, la Junta presentó otro Proyecto destinado a subsanar las deficiencias señaladas, pero fue informado de nuevo desfavorablemente por el Servicio Técnico de Gestión.

Por último, la Junta de Compensación ha presentado un proyecto corregido en el que, según ha informado el Servicio Técnico de Gestión, se han corregido todos los defectos indicados en sus informes de 9 de marzo y 23 de abril de 1.993, con excepción del relativo a la determinación de derechos iniciales, cuyo marco jurídico se ha visto modificado por el acuerdo municipal plenario de 12 de noviembre de 1.992.

2. Por otra parte, debe hacerse constar que, con motivo de la ambigüedad interpretativa a que habían dado lugar las Normas Transitorias del Texto Refundido de la Ley del Suelo -y anteriormente de la Ley 8/90- el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 12 de noviembre de 1.992, aprobó un documento



que contiene los criterios municipales para su aplicación, entre los que se encuentra uno denominado excepcional y transitorio, consistente en no aplicar la cesión del 15 % de aprovechamiento para Patrimonio Municipal del Suelo a los proyectos de reparcelación o compensación presentados en el Ayuntamiento antes del 1 de julio de 1.992 y que obtuviesen la aprobación definitiva dentro de los seis meses siguientes.

El criterio, a pesar de su flexibilidad y amplitud, dejó fuera algunos proyectos, cuyas específicas circunstancias han motivado que la Comisión Informativa de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 26 de julio de 1.993, haya propuesto "ampliar el plazo de aplicación del criterio excepcional y transitorio de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Suelo fijado por el acuerdo municipal de 12 de noviembre de 1.992, extendiéndolo hasta el día 15 de octubre de 1.993", a fin de permitir su aplicación, entre otros al Proyecto de Compensación del Polígono Único del Plan Parcial San Gabriel, Sector II/7.

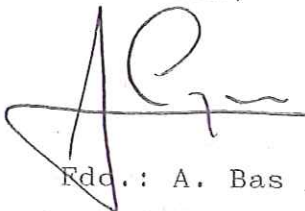
En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono Único del Plan Parcial San Gabriel, Sector II/7.

SEGUNDO.- Expedir el documento administrativo a que se refieren los artículos 174. 5 y 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, con el fin de inscribir el resultado del expediente de compensación en el Registro de la Propiedad, una vez que se haya protocolizado notarialmente."

Para que conste en su expediente, extiendo la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a diez de agosto de mil novecientos noventa y tres.

VO BO  
EL ALCALDE EN  
FUNCIONES,

  
Edo.: A. Bas

